



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

# INFORME FINAL

## Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente Región Metropolitana



Número de Informe Final N° 81/2020  
09 de marzo de 2020

POR EL CUIDADO Y BUEN USO  
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS







CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

I CRM.: N° 281/2020  
REF. : N° 168.885/2020

REMITE INFORME FINAL QUE  
INDICA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
REGIÓN 131

09 MAR 2020 N° 3.281  
SANTIAGO,



Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 81, de 2020, sobre auditoría al sistema de control interno asociado al manejo de fondos, uso y custodia de bienes de uso, y personal en la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región Metropolitana.

Saluda atentamente a Ud.,



RENÉ MORALES ROJAS  
ABOGADO  
CONTRALOR REGIONAL  
I CONTRALORÍA REGIONAL  
METROPOLITANA DE SANTIAGO

RTE  
ANTECED

 AL SEÑOR  
SUBSECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE  
PRESENTE







CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

I CRM.: N° 282/2020  
REF. : N° 168.885/2020

REMITE INFORME FINAL QUE  
INDICA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
REGIÓN 131

SANTIAGO,

09 MAR 2020

N° 3.282



2131202003093282

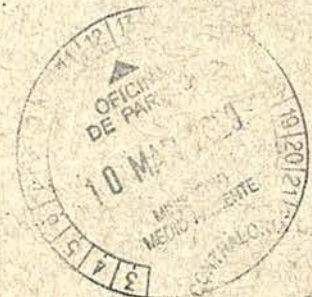
Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 81, de 2020, sobre auditoría al sistema de control interno asociado al manejo de fondos, uso y custodia de bienes de uso, y personal en la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región Metropolitana.

Saluda atentamente a Ud.,

RENE MORALES ROJAS  
ABOGADO  
CONTRALOR REGIONAL  
I CONTRALORIA REGIONAL  
METROPOLITANA DE SANTIAGO

RTE  
ANTECED

A LA SEÑORA  
JEFA DE LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA  
SUBSECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
PRESENTE







CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

ICRM.: N° 283/2020  
REF.: N° 168.885/2020

REMITE INFORME FINAL QUE  
INDICA



SANTIAGO,



Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 81, de 2020, sobre auditoría al sistema de control interno asociado al manejo de fondos, uso y custodia de bienes de uso, y personal en la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región Metropolitana.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas; aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa Entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.,

RENE MORALES ROJAS  
ABOGADO  
CONTRALOR REGIONAL  
I CONTRALORÍA REGIONAL  
METROPOLITANA DE SANTIAGO

RTE  
ANTECED

AL SEÑOR  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL  
DEL MEDIO AMBIENTE DE LA REGIÓN METROPOLITNA  
PRESENTE

Distribución:

- Unidad de Apoyo al Cumplimiento de la I Contraloría Regional Metropolitana.
- Unidad Técnica de Control Externo de la I Contraloría Regional Metropolitana.







CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

**Resumen Ejecutivo Informe Final N° 81, de 2020**  
**Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente, Región Metropolitana**

**Objetivo:** La auditoría tuvo por objeto practicar una revisión a los procedimientos administrativos existentes en la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región Metropolitana, asociados al manejo de fondos, uso y custodia de bienes de uso, y personal, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2019.

**Preguntas de la Auditoría:**

¿Existen procedimientos de control efectivos para el manejo de fondos, personal, y uso y custodia de bienes de uso?

¿Cumple la entidad con las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la materia?

**Principales Resultados:**

- Se constató la falta de actualización de la estructura orgánica de la Secretaría Regional del Medio Ambiente de la Región Metropolitana, por lo que esa entidad deberá reiterar las gestiones ante la Subsecretaría del Medio Ambiente para su aprobación, informando de ello a esta Entidad Fiscalizadora, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, dentro del plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento.
- Se comprobó que parte de los bienes de uso institucionales no cuentan con las etiquetas de inventario que consignen los códigos que permitan su debido control y resguardo, así como también, la inexistencia del logo institucional en una puerta del vehículo de la SEREMI que lo identifique como estatal, debiendo esa entidad acreditar a esta I Contraloría Regional Metropolitana, por un lado, las gestiones que realice ante la Subsecretaría del Medio Ambiente para asignar los códigos faltantes de inventario y, por otro, la instalación del citado logo, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, dentro del mencionado plazo de 60 días hábiles.

CS





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

PMET N° 16.034  
UCE UA 1

INFORME FINAL N° 81, DE 2020, SOBRE  
AUDITORÍA AL SISTEMA DE CONTROL  
INTERNO ASOCIADO AL MANEJO DE  
FONDOS, USO Y CUSTODIA DE BIENES  
DE USO Y PERSONAL EN LA  
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL  
DEL MEDIO AMBIENTE DE LA REGIÓN  
METROPOLITANA.

---

SANTIAGO, 09 MAR. 2020

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Entidad de Control para el año 2019, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría a los procedimientos administrativos asociados al manejo de fondos, uso y custodia de bienes de uso, y personal en la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región Metropolitana, en adelante e indistintamente la SEREMI del Medio Ambiente RM, en el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2019.

### JUSTIFICACIÓN

La presente fiscalización se incorpora en el plan operativo anual de auditorías de esta Entidad de Control, en el marco del cumplimiento del objetivo estratégico "Más y Mejores Fiscalizaciones", atendido que esta Contraloría Regional no cuenta con registros de fiscalizaciones de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región Metropolitana.

Asimismo, a través de la presente auditoría, se busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, esta revisión se enmarca en el ODS N° 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

AL SEÑOR  
RENÉ MORALES ROJAS  
CONTRALOR REGIONAL  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
PRESENTE

*Handwritten signature in blue ink.*





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

## ANTECEDENTES GENERALES

Producto de las modificaciones incorporadas por la ley N° 20.417 en materia de institucionalidad ambiental, el actual artículo 69 de la ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, prevé la creación del Ministerio del Medio Ambiente, estableciendo que es aquella Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia ambiental, así como en la protección y conservación de la diversidad biológica y de los recursos naturales renovables e hídricos, promoviendo el desarrollo sustentable, la integridad de la política ambiental y su regulación normativa.

A su turno, el artículo 74 de la ley N° 19.300 previene que la organización del referido ministerio será la siguiente:

- a) El Ministro del Medio Ambiente.
- b) El Subsecretario.
- c) Las Secretarías Regionales Ministeriales del Medio Ambiente.
- d) El Consejo Consultivo Nacional y los Consejos Consultivos Regionales.

Enseguida, el artículo 75 del citado texto legal prescribe, en su inciso primero, que en cada región del país habrá una secretaría regional ministerial, dependiente técnica y administrativamente del Ministerio del Medio Ambiente, y sometidas a las normas de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

Añade su inciso segundo que corresponderá, especialmente a las secretarías regionales ministeriales, en una o más regiones: a) Ejercer en lo que le corresponda las competencias del Ministerio señaladas en el artículo 70 de la ley N° 19.300; b) Asesorar al Gobierno Regional para la incorporación de los criterios ambientales en la elaboración de los Planes y las Estrategias de Desarrollo Regional, y c) Colaborar con los municipios respectivos en materia de gestión ambiental

Por su parte, el artículo 61 de la aludida ley N° 19.175, señala que los ministerios se desconcentran territorialmente en secretarías regionales ministeriales, de acuerdo con sus respectivas leyes orgánicas.

A su vez, en el artículo 62 del mencionado cuerpo legal, se establece que cada secretaría regional ministerial estará a cargo de un secretario regional ministerial, quien, sin perjuicio de su condición de representante del o de los ministerios respectivos en la región, será colaborador

*Handwritten initials or signature in blue ink.*





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

directo del intendente, al que estará subordinado en todo lo relativo a la elaboración, ejecución y coordinación de las políticas, planes, presupuestos, proyectos de desarrollo y demás materias que sean de competencia del gobierno regional.

Un secretario regional ministerial tiene para todos los efectos legales y reglamentarios, la calidad de funcionario del ministerio respectivo. Es nombrado por la Presidencia de la República y debe ajustarse a las instrucciones de carácter técnico y administrativo que imparta el correspondiente ministerio.

Asimismo, acorde a lo prescrito en el artículo 64 de la apuntada ley N° 19.175, a las secretarías regionales ministeriales les corresponde, entre otras, las siguientes funciones: a) Presentar al ministerio respectivo las prioridades regionales, para efectos de la formulación de las políticas nacionales; b) Informar a los ministros sobre las políticas, programas y proyectos de los gobiernos regionales y su coherencia con las políticas nacionales; c) Preparar el anteproyecto de presupuesto regional en la esfera de su competencia; d) Informar permanentemente al gobierno regional del cumplimiento del programa de trabajo del respectivo sector; e) Llevar a cabo las tareas que sean propias de su ministerio, de acuerdo con las instrucciones del ministro del ramo; f) Realizar tareas de coordinación, supervigilancia o fiscalización sobre todos los organismos de la Administración del Estado que dependan o se relacionen con el Presidente de la República y que integren su respectivo sector; g) Cumplir las demás funciones que contemplen las leyes y reglamentos, y h) Ejercer las atribuciones que se les deleguen por los ministros respectivos.

Por su parte, el artículo 5° del decreto N° 62, de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente -que contiene el reglamento orgánico de dicha Secretaría de Estado-, establece que ese ministerio se desconcentrará territorialmente a través de secretarías regionales ministeriales, en cada una de las regiones del país, que estarán a cargo de secretario regional ministerial, a las que en especial y en lo que aquí interesa, les compete: a) Ejercer en lo que le corresponda las competencias del Ministerio del Medio Ambiente señaladas en el artículo 70 de la ley N° 19.300; b) Informar al Ministro y al Subsecretario periódicamente del avance de las políticas ambientales en su región; c) Asesorar al Gobierno Regional para la incorporación de los criterios ambientales en la elaboración de los Planes y las Estrategias de Desarrollo Regional, y d) Colaborar con los municipios respectivos en materia de gestión ambiental.

Precisado lo anterior, es dable indicar que, con carácter confidencial, fue puesto en conocimiento de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región Metropolitana, a través del oficio N° E2967, de 2020, de este origen, el Preinforme de Observaciones N° 81, de la

22





# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

## I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO

### UNIDAD DE AUDITORÍA 1

señalada anualidad, con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, lo que se concretó mediante el oficio Ord. N° 157, de igual período.

#### **OBJETIVO**

La auditoría tuvo por objeto practicar una revisión a los procedimientos administrativos existentes en la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región Metropolitana, asociados al manejo de fondos, uso y custodia de bienes de uso, y personal, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2019.

La finalidad de la revisión fue determinar si las transacciones cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias, si se encuentran debidamente documentadas, si sus cálculos son exactos y si están adecuadamente registradas; lo anterior, con el propósito de velar por el cuidado y buen uso de los recursos públicos. Todo ello, en concordancia con la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de esta Entidad de Control.

#### **METODOLOGÍA**

El examen se practicó de acuerdo con la Metodología de Auditoría de este Organismo Fiscalizador y los procedimientos de control aprobados mediante la resolución N° 20, de 2015, que Fija Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República, y la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno de la Contraloría General, considerando los resultados de evaluaciones de control interno respecto de las materias examinadas, la ejecución de pruebas de validación, el análisis de la información recopilada y la aplicación de los medios técnicos que se estimaron necesarios.

Cabe precisar que las observaciones que la Contraloría General formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente Complejas (AC) / Complejas (C), aquellas observaciones que, de acuerdo a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto, se clasifican como Medianamente Complejas (MC) / Levemente Complejas (LC), aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

#### **UNIVERSO Y MUESTRA**

De acuerdo con los antecedentes provistos por la entidad fiscalizada, los trabajadores de planta, contrata y a honorarios de la SEREMI del Medio Ambiente RM, durante el período auditado, alcanzaron a 38, los que, para efectos del presente trabajo, constituyeron el universo a revisar.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA 1**

Para la determinación de la muestra, se seleccionaron analíticamente a los 9 funcionarios que perciben las rentas más altas, dentro de su calidad jurídica de contratación, a saber: 2 de planta del estamento directivo; y 7 a contrata -3 profesionales, 2 técnicos y 2 administrativos. Adicionalmente, se incluye en la muestra al único profesional contratado a honorarios. De esta manera, los casos a revisar corresponden a un total de 10, equivalentes al 26% del universo indicado, según se muestra seguidamente:

CUADRO N° 1

PERSONAL	UNIVERSO	MUESTRA EXAMINADA	
		CANTIDAD	PORCENTAJE
Funcionarios de planta (*)	2	2	100 %
Funcionarios a contrata (*)	35	7	2 %
Funcionarios a honorarios (**)	1	1	100 %
<b>TOTALES</b>	<b>38</b>	<b>10</b>	<b>26 %</b>

Fuente: Antecedentes proporcionados por el Área de Administración de la SEREMI del Medio Ambiente RM.

(\*) Se revisó la asistencia y horas extraordinarias.

(\*\*) Se examinaron los contratos, informes de gestión y asistencia.

Asimismo, se efectuó una inspección al vehículo asignado a la SEREMI del Medio Ambiente Región Metropolitana y al control que la entidad efectúa a los bienes de uso que tiene bajo su administración.

## RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen realizado, se determinaron las siguientes situaciones:

### I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

1. Falta de actualización del organigrama de la SEREMI del Medio Ambiente Región Metropolitana.

Se comprobó que la estructura interna de la SEREMI del Medio Ambiente RM, informada por la Jefa de la Unidad de Administración y Finanzas de la indicada secretaría, mediante correo electrónico del 6 de diciembre de 2019, difiere de la establecida en la resolución exenta N° 198, de 6 de abril de 2015, del Subsecretario del Medio Ambiente, en la cual se establecen, además, los objetivos y funciones del Secretario Regional Ministerial del Medio Ambiente RM, del Coordinador Técnico, del Encargado de Comunicaciones y de las Áreas que especifica.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

En efecto, se verificó que la estructura comunicada por la aludida jefatura considera un área denominada Economía Circular y una nueva ubicación para la Unidad de OIRs, Transparencia y Oficina de Partes, y no presenta el Área Residuos y Riesgo Ambiental.

Asimismo, se constató que los perfiles de cargos descritos en la mencionada resolución exenta N° 198, de 2015, no han sido actualizados.

Lo anterior no se ajusta a lo establecido en los numerales 1 y 43, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, sobre Normas de Control Interno, que disponen que la autoridad del servicio debe asegurar el establecimiento, revisión y actualización de una estructura de control interno, la que, además, debe estar claramente documentada y disponible para su verificación.

La autoridad institucional en su oficio de respuesta señala que ha solicitado al nivel central la actualización de la referida resolución exenta N° 198, de 2015, por cuanto dicho procedimiento debe ser realizado por el departamento jurídico de la institución. Adjunta a su respuesta los antecedentes que permiten acreditar lo argumentado, a saber, mediante los memorándums N°s 160, de 1 de octubre; 173, de 29 de noviembre, ambos de 2019; y 22, de 21 de febrero de 2020, dirigidos al Departamento Gestión y Desarrollo de Personas del Ministerio del Medio Ambiente, se requirió la actualización de los perfiles de cargo y organigrama de la Secretaría Regional.

En atención a que la entidad confirma lo objetado y que los resultados de la medida informada no se han concretado, corresponde mantener la observación.

## 2. Conciliaciones bancarias.

Se constató que la SEREMI del Medio Ambiente RM mantiene las cuentas corrientes N°s [REDACTED] denominada Banco Estado de Operaciones RM, destinada a los pagos a proveedores de las adquisiciones efectuadas con los fondos presupuestarios de los subtítulos 22, 24 y 29, transferencias que corresponden a proyectos del subtítulo 24 y, hasta septiembre de 2019, al pago de viáticos, efectuados con recursos del subtítulo 21; y, [REDACTED] Banco Estado Fondos de Administración, utilizada para manejar los recursos provenientes del Gobierno Regional Metropolitano, GORE, durante los años 2016 al 2019, especialmente, para el pago de proveedores y honorarios del proyecto Fondo Nacional de Desarrollo Regional, FNDR.

Por otra parte, es oportuno consignar que, de la revisión de las apuntadas conciliaciones bancarias de las referidas cuentas corrientes, se pudo establecer que éstas son elaboradas por el Jefe de Área de Administración y Finanzas del Medio Ambiente RM y autorizadas por la respectiva

*[Handwritten signature]*





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

Secretaría Regional Ministerial. A su vez, se comprobó que, cuentan con sus respaldos debidamente acreditados.

En atención a lo expuesto, no se identificaron situaciones relevantes que observar.

3. Fondo Fijo.

Se verificó que el Subsecretario del Medio Ambiente, mediante la resolución exenta N° 49, de 25 de enero de 2019, autorizó la creación de un fondo fijo -caja chica-, por la suma de \$ 60.000 mensuales, para realizar desembolsos por concepto de gastos menores durante esa anualidad.

Asimismo, se estableció la designación de la funcionaria señora [REDACTED] como responsable de dicho fondo, y cuenta, para dichos efectos, con la póliza de fianza N° 382408, de la empresa HDI Seguros, aspecto que guarda armonía con lo establecido en el artículo 68, de la mencionada ley N° 10.336.

Por último, cabe indicar que, en las validaciones efectuadas sobre la materia, se verificó que los señalados recursos son adecuadamente resguardados.

Al tenor de lo señalado, no se presentan hechos que observar.

3. Sobre uso y circulación de vehículo estatal.

3.1. Falta de aprobación de anotaciones de la bitácora.

La SEREMI del Medio Ambiente Región Metropolitana cuenta con un vehículo institucional, Marca Nissan X-Trail, año 2012, placa patente [REDACTED]

De la revisión practicada, se advirtió que el citado vehículo posee toda su documentación al día, no obstante, al examinar la bitácora de los días 20 y 21 de enero de 2020, folio N° 136, se constató que no existe el visto bueno del Departamento de Administración y Finanzas ni la firma del SEREMI, a pesar de existir en el documento los recuadros para dichos efectos.

Lo anterior incumple lo establecido en la letra f) del punto X 1, del oficio N° 35.593 de 1995, de la Contraloría General de la República, que imparte instrucciones respecto del uso y circulación de los vehículos estatales, acorde con el decreto ley N° 799, de 1974, del Ministerio del Interior, Deroga ley N° 17.054 y dicta en su reemplazo disposiciones que regulan uso y circulación de vehículos estatales. El citado oficio dispone que por cada vehículo

*Handwritten signature or initials in blue ink.*





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

debe llevarse una bitácora en que se señale, por lo menos kilometraje y el recorrido que cumple, la que deberá ser visada periódicamente por el jefe respectivo.

La SEREMI auditada adjunta en su oficio de respuesta las bitácoras objetadas con las visaciones y firmas correspondientes.

Conforme a la regularización efectuada, se subsana el hecho observado.

### 3.2 Carencia de logo del vehículo institucional.

Se constató que el mencionado vehículo no presenta en su puerta izquierda el logo que lo identifique como un automóvil estatal. De igual forma, se comprobó que, si bien en su puerta derecha exhibe un logo que lo individualiza como de origen fiscal, debido al tiempo transcurrido el indicado dispositivo se encuentra deteriorado y, además, dado que es de color azul, al contrastarlo con el gris del vehículo institucional, se dificulta distinguirlo con claridad.

La situación descrita no se ajusta a lo exigido en el artículo 3° del citado decreto ley N° 799, de 1974, en cuanto que los vehículos deben llevar pintado en colores azul y blanco, en ambos costados, en la parte exterior, un disco de 30 centímetros de diámetro, insertándole en su interior, en la parte superior, el nombre del servicio público a que pertenece; en la parte inferior, en forma destacada la palabra "ESTATAL" y en el centro un escudo de color azul fuerte.

### Cuadro N° 2

#### Vehículo de la SEREMI del Medio Ambiente RM



Fuente: Fotografías del vehículo placa patente [REDACTED]

*[Handwritten signature]*





# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

## I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO

### UNIDAD DE AUDITORÍA 1

La SEREMI del Medio Ambiente RM, en su oficio de respuesta señala, respecto a la falta del referido logo en la puerta izquierda del vehículo institucional, que "...actualmente se está realizando una cotización a la Casa de la Moneda para su instalación". En cuanto, al logo existente en la otra puerta, indica que después de limpiar la camioneta este quedó totalmente visible, acreditando lo expuesto con un registro fotográfico.

Pues bien, no obstante que la medida dispuesta por la entidad permitió solucionar lo objetado sobre el deterioro del logo de la puerta derecha, lo observado se mantiene, toda vez que no acredita la concreción de la instalación del logo en la puerta izquierda.

## II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

### 1. Bienes de uso sin código de inventario

Cabe señalar que mediante la resolución exenta N° 1.458, de 2018, la Subsecretaría del Medio Ambiente aprobó la modificación del Manual de Procedimiento de Inventario General, el que, acorde a lo indicado en el acápite A, antecedentes generales, debe ser utilizado, entre otros, por los funcionarios de la SEREMI del Medio Ambiente RM, para registrar, controlar y supervisar la correcta administración y buen uso del patrimonio fiscal del servicio.

En el referido documento se establece, en lo que interesa, la forma en que se llevará a cabo la incorporación de un bien en el inventario (clasificación, valor inicial, depreciación, valor final, formularios en que se deben registrar, etc.); altas y bajas, con y sin autorización; modificaciones, y traslados.

En lo específico, en el punto 1.5, emisión y pegado de etiquetas, del acápite C, procedimiento de inventario general, se dispone que "Una vez realizado el levantamiento, revisión y el procesamiento de datos, todos los bienes muebles deberán ser identificados mediante la adhesión o escritura del número de inventario y código de barra que emitirá el sistema de Control de Inventario.". Asimismo, se indica que "Las etiquetas de inventario contienen un número único e intransferible para su control."

Sobre el particular, se comprobó que la SEREMI del Medio Ambiente RM llevó a cabo un proceso de toma de inventario el 25 de marzo de 2019, emitiendo al efecto, un acta de igual fecha, en la que se identifican 354 bienes de uso, de los cuales 147 se encontraban sin código de inventario.

Al respecto, producto de la revisión efectuada el 21 de enero de 2020 por este Organismo de Control, se verificó que el hecho descrito no ha sido corregido. Además, se constató que la referida acta de

*Handwritten signature or initials in blue ink.*





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

inventario presenta solo una firma, sin que se identifique el nombre y cargo de quien la elaboró y la autoridad que la aprobó.

A su vez, cabe hacer presente que la SEREMI del Medio Ambiente RM no realizó compras de activos fijos durante el período auditado, esto es, entre los meses de enero a junio de 2019, sin embargo, se validó la existencia de 7 bienes adquiridos durante el segundo semestre 2019, y su correspondiente documentación de respaldo, constatándose, respecto de aquellos, que tampoco poseen el precisado código de inventario.

La situación indicada, además de vulnerar lo establecido en el citado punto 1.5, del anotado Manual de Procedimiento de Inventario General, incumple lo dispuesto en los numerales 57 al 60, de la mencionada resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, en relación a que debe existir una supervisión competente para garantizar los objetivos de control interno, considerando que la asignación, revisión y aprobación del trabajo del personal de la entidad, debe incluir la observancia de los procedimientos y requisitos aprobados, la constatación y eliminación de errores, así como la reducción de probabilidades de que ocurran, y la eficiencia y eficacia de las operaciones realizadas, en conjunto con una adecuada entrega de directrices y capacitación necesarias.

La institución auditada hace presente en su oficio de respuesta que, las etiquetas de inventario son emitidas a través del sistema que administra el nivel central, y que en atención a ello, ha solicitado a la Subsecretaría el Medio Ambiente y al Ministerio de la misma Cartera de Estado, mediante memorándums N°s 13, de 2 de diciembre de 2019; y, 23, de 21 de febrero de 2020, respectivamente -los que adjunta a su oficio de respuesta-, la asignación de los códigos de inventarios, incluyéndose en la última solicitud los adquiridos en el año 2019, requerimientos que, hasta la fecha de su respuesta, no han sido respondidos.

Sin perjuicio de las acciones llevadas a cabo por la entidad la observación formulada se mantiene, toda vez que la situación objetada aún persiste.

2. Horas extraordinarias aprobadas extemporáneamente.

En relación con la materia, cabe señalar que la SEREMI del Medio Ambiente RM, para el control del cumplimiento de la jornada laboral flexible de sus funcionarios, se rige por lo dispuesto en la resolución exenta N° 1.672, de 2014, que fue modificada en la resolución exenta N° 4.180, de 2018, ambas de la Subsecretaría del Medio Ambiente, y por la circular N° 2, del mismo año y procedencia, última que se refiere al cumplimiento de jornada laboral del personal y uso de derechos funcionarios.

*[Handwritten signature]*





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

De igual manera, se constató que en los referidos actos administrativos se dispone que "Es responsabilidad del funcionario cumplir con su jornada de trabajo, registrando su entrada y salida a través del reloj control o en el medio de registro que haya sido autorizado para este efecto..."

Pues bien, la revisión de los reportes extraídos del indicado sistema de reloj biométrico permitió determinar que la entidad posee controles adecuados para validar el cumplimiento de la jornada laboral, toda vez que, ante la existencia de ausencias, atrasos o salidas anticipadas de algún funcionario, se consignan en los registros pertinentes las debidas justificaciones de la jefatura correspondiente.

No obstante lo señalado precedentemente, se advirtió que por medio de la resolución exenta N° 4.222, de 24 de diciembre de 2018, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, se aprueba la programación de horas extraordinarias para el año 2019, de los funcionarios de la referida Secretaría Ministerial y autoriza a los Secretarios Regionales Ministeriales correspondientes para ordenar y aprobar los trabajos extraordinarios que deban efectuar sus funcionarios.

Al respecto, se verificó que la citada SEREMI del Medio Ambiente RM emite las resoluciones exentas que regularizan, reconocen y autorizan compensar en tiempo las horas extras trabajadas el mes anterior al de la data del acto administrativo señalado, esto es, una vez que las horas han sido realizadas.

La situación expuesta incumple lo dispuesto en la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, la que en los artículos 66 al 69 y 98 letra c), y lo concluido por la jurisprudencia administrativa contenida en el dictamen N° 18.456, de 2013, entre otros, en cuanto señalan que las horas extras deben autorizarse mediante actos administrativos exentos de trámite de toma razón, los que tienen que dictarse en forma previa a la realización de aquellas, individualizando el personal que las desarrollará, el número de horas y período que comprenden éstas, por lo que, sólo las aprobadas en las condiciones referidas, habilitan para obtener el descanso complementario o el recargo en las remuneraciones.

La aludida SEREMI, en su oficio de respuesta indica que se incorporó al proceso la emisión del acto administrativo que aprueba la programación de horas extraordinarias en forma previa a su uso, adjuntando la resolución exenta N° 60, de 21 de febrero de 2020, de la indicada entidad, documento que autoriza la programación de horas extraordinarias para el mes de marzo del mismo año.

Al respecto, es dable hacer presente que si bien la SEREMI emitió, en esta oportunidad, la resolución que aprueba las horas extraordinarias en forma previa, no consta que tal acción haya sido incorporada en

*[Handwritten signature]*





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

los procedimientos formales al respecto. Por su parte, dado que los hechos observados constituyen situaciones consolidadas no susceptibles de regularizar con ocasión de esta auditoría, lo observado se mantiene.

## CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente Región Metropolitana ha aportado antecedentes y ha iniciado acciones correctivas que han permitido salvar en parte las situaciones planteadas en el Preinforme de Observaciones N° 81 de 2020, de este origen.

En efecto, en cuanto a la observación contenida en el capítulo I, aspectos de control interno, numeral 3, sobre uso y circulación de vehículo estatal, punto 3.1, falta de aprobación de anotaciones de la bitácora, se da por subsanada al tenor de los antecedentes otorgados por la entidad.

En relación con aquellas objeciones que se mantienen, se deberán adoptar las medidas pertinentes con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes: 1. Respecto a lo observado en el citado capítulo I, aspectos de control interno, numeral 1, falta de actualización del organigrama de la SEREMI del Medio Ambiente RM (MC), la entidad deberá reiterar la gestión ante la Subsecretaría del Medio Ambiente, Nivel Central, sobre la actualización de la resolución exenta N° 198, de 2015, acreditando la aprobación del organigrama en cuestión a esta Entidad Fiscalizadora, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el término de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

En cuanto a lo señalado en el numeral 3, sobre uso y circulación de vehículo estatal, punto 3.2, carencia de logo del vehículo institucional, del mismo capítulo (MC), el servicio deberá concretar la instalación del logo en el automóvil institucional, lo que deberá ser acreditado a esta I Contraloría Regional Metropolitana a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, dentro del mencionado plazo de 60 días hábiles.

2. Sobre lo observado en el capítulo II, examen de la materia auditada, numeral 1, bienes de uso sin código de inventario (MC), la entidad auditada deberá llevar a cabo ante la Subsecretaría del Medio Ambiente Nivel Central, las gestiones que sean necesarias para asignar los códigos faltantes del inventario institucional que permita su adecuado control y resguardo, informando de ello a esta Entidad Fiscalizadora, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, dentro del mencionado plazo de 60 días hábiles.

Handwritten initials in blue ink, possibly "CB" and "CA".





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

En lo que respecta al numeral 2, del mismo capítulo II, horas extraordinarias aprobadas extemporáneamente (MC), la aludida SEREMI deberá, en lo sucesivo, aprobar las horas extraordinarias de manera previa a su ejecución e incorporar en su actuar tal procedimiento de manera formal, respaldándolo a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles antes señalado.

Con todo, para aquellas observaciones que se mantienen deberá dar respuesta a los requerimientos formulados en el anexo "Estado de Observaciones de Informe Final, N° 81 de 2020", en el plazo que se haya otorgado en cada caso, subiendo los antecedentes respectivos en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

Finalmente, se hace presente que, para aquellas, observaciones que se mantienen y que fueron categorizadas como MC, el cumplimiento de las acciones correctivas deberá ser acreditado y validado por la Jefa de la Unidad de Auditoría Interna del servicio, cargando en el referido Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, la documentación que lo demuestre.

Remítase el presente informe al Subsecretario del Medio Ambiente, a la Jefa de la Unidad de Auditoría Interna de la misma entidad y al Secretario Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región Metropolitana.

Saluda atentamente a Ud.,

**MARIA CALDERÓN VIDAL**  
JEFA  
UNIDAD DE AUDITORÍA 1  
I CONTRALORÍA REGIONAL  
METROPOLITANA DE SANTIAGO





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

ANEXO

Estado de Observaciones de Informe Final N° 81, de 2020.

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo I, aspectos de control interno, numeral 1.	Falta de actualización del organigrama de la SEREMI del Medio Ambiente Región Metropolitana.	MC: Observación Medianamente compleja.	La SEREMI de Medio Ambiente RM deberá reiterar la gestión ante la Subsecretaría del Medio Ambiente, Nivel Central, sobre la actualización de la resolución exenta N° 198, de 2015, acreditando la aprobación del organigrama en cuestión a esta Entidad Fiscalizadora, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, dentro del mencionado plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente documento.			
Capítulo I, aspectos de control interno, numeral 3, punto 3.2	Carencia de logo del vehículo institucional.	MC: Observación Medianamente compleja.	El servicio deberá concretar la instalación del logo en el automóvil institucional, lo que deberá ser acreditado a esta I Contraloría Regional Metropolitana a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, dentro del mencionado plazo de 60 días hábiles.			
Capítulo II, examen de la materia auditada numeral 1	Bienes de uso sin código de inventario	MC: Observación Medianamente compleja.	La entidad auditada deberá llevar a cabo ante la Subsecretaría del Medio Ambiente Nivel Central, las gestiones que sean necesarias para asignar los códigos faltantes del inventario institucional que permita su adecuado control y resguardo, informando de ello a esta Entidad Fiscalizadora, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el mismo plazo de 60 días hábiles.			





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

Capítulo II, examen de la materia auditada Numeral 2.	Horas extraordinarias aprobadas extemporáneamente	MC: Observación Medianamente compleja.	La aludida SEREMI deberá, en lo sucesivo, aprobar las horas extraordinarias de manera previa a su ejecución e incorporar en su actuar tal procedimiento de manera formal, respaldándolo a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el término de 60 días hábiles antes señalado.			
---	---	---	---	--	--	--

*[Handwritten mark]*





POR EL CUIDADO Y BUEN USO  
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

